

## RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000100 de 11 FEB. 2021

### Por medio de la cual se modifica y adopta el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, PETI, de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente de las señaladas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, numerales 1, 12 y 27 del artículo 42 del Acuerdo CAR 018 de 2002, artículo 4 numerales 1, 14 y 16 del artículo 4 del Acuerdo CAR 22 de 2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1825 del 13 de julio de 2012, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca — CAR adoptó un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones — PETIC como instrumento orientado al soporte de los objetivos, planes, políticas y estrategias de la corporación, y como elemento para la racionalización del gasto y el seguimiento de las inversiones en tecnologías de la información y comunicaciones.

Que mediante Resolución 2358 del 3 de noviembre de 2015, modificó el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETIC, adoptado mediante resolución 1825 de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, *“por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*, reglamentada mediante el Decreto 1377 de 2013, las entidades deben adoptar dentro de sus procesos políticas de protección de datos personales.

Que en virtud del principio de calidad de la información previsto en el artículo 30 de la Ley 1712 de 2014, la información de interés público producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá *“...ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad”*.

Que dicha ley fue reglamentada parcialmente mediante el Decreto 103 de 2015, compilado en el Decreto 1081 de 2015, ordenamiento en el cual se establece la obligación de las entidades respectivas de identificar sus activos de datos, establecer índices de información clasificada y reservada, esquemas de publicación de la información y políticas de gestión de la información, entre otros.

Que el Decreto 1008 de 2018 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones - MinTIC, *“Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*, establece como objeto de la Política de Gobierno Digital, antes estrategia de Gobierno en Línea, el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.



## RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000100 de 11 FEB. 2021

### Por medio de la cual se modifica y adopta el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, PETI, de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1008 de 2018, la Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital a partir del aprovechamiento de las TIC, conforme se describe a continuación:

1. **Componentes de la Política de Gobierno Digital:** Son las líneas de acción que orientan el desarrollo y la implementación de la Política de Gobierno Digital, a fin de lograr sus propósitos. Los componentes son:

- 1.1. **TIC para el Estado:** Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades públicas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- 1.2. **TIC para la Sociedad:** Tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en un entorno confiable que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de servicios, la participación ciudadana en el diseño de políticas y normas, y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común.

2. **Habilitadores Transversales de la Política de Gobierno Digital:** Son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

3. **Lineamientos y estándares de la Política de Gobierno Digital:** Son los requerimientos mínimos que todos los sujetos obligados deberán cumplir para el desarrollo de los componentes y habilitadores que permitirán lograr los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

4. **Propósitos de la Política de Gobierno Digital:** Son los fines de la Política de Gobierno Digital, que se obtendrán a partir del desarrollo de los componentes y los habilitadores transversales, estos son:

- 4.1. Habilitar y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad.
- 4.2. Lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información.
- 4.3. Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento el uso y aprovechamiento de la información.
- 4.4. Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto
- 4.5. Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales a través del aprovechamiento de las TIC.

Que la Política de Gobierno Digital establecida mediante el Decreto 1008 de 2018, forma parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y se integra con las políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la dimensión operativa de Gestión para el Resultado con Valores, que busca promover una adecuada gestión interna de las



## RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000100 de 11 FEB. 2021

### Por medio de la cual se modifica y adopta el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, PETI, de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

entidades y un buen relacionamiento con el ciudadano, a través de la participación y la prestación de servicios de calidad.

Que de conformidad con el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial - MRAE, habilitador transversal de la Política de Gobierno Digital, definido por el MinTIC, el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información - PETI, es la herramienta que se utiliza para expresar la Estrategia de Tecnologías de la Información.

Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución 2358 del 3 de noviembre de 2015, con el objeto de establecer nuevos lineamientos al interior de la CAR orientados al manejo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme al marco normativo antes citado.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Adoptar un nuevo Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI al interior de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en remplazo del documento adoptado mediante la Resolución 2358 del 03 de noviembre de 2015.

**Artículo 2.** El objeto del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI es orientar e integrar el desarrollo de proyectos relacionados con las Tecnologías de la Información, como soporte en la consecución de sus objetivos misionales y así lograr una alineación Tecnología – Estrategia Corporativa. en los próximos años, para lo cual se hace necesario fomentar y ejecutar las acciones relacionadas con políticas, procedimientos, adquisición, cambios tecnológicos, fortalecimiento de procesos, contratación, diseño, implementación y utilización de sistemas de información y comunicaciones en la entidad.

**Artículo 3.** El Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI contará con las siguientes líneas estratégicas y acciones de trabajo:

- Sistema de información ambiental de la Corporación.
- Fortalecimiento de la gestión ambiental de la Corporación.
- Componentes de la política de Gobierno Digital.
- Arquitectura empresarial
- Sistema de Seguridad y Privacidad de la información.
- Servicios Ciudadanos Digitales.

**Parágrafo.** Cada una de las líneas estratégicas enunciadas en este precepto se conforma de iniciativas y proyectos, que aparecen enlistados en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información — PETI, los cuales podrán ser ajustados o complementados por el Jefe de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — OTIC.

**Artículo 4.** El Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI tendrá una



## RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000100 de 11 FEB. 2021

### Por medio de la cual se modifica y adopta el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, PETI, de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

vigencia de 4 años, y se implementará en todas las áreas de la entidad, siendo obligación de todas las dependencias adelantar las actuaciones necesarias para su aplicación.

**Artículo 5.** Las siguientes políticas y documentos forman parte del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI:

- Diagnósticos de los sistemas de información de la Corporación.
- Políticas de Seguridad de la información
- Políticas de protección de datos personales
- Inventario de activos de información.
- Portafolio de servicios de tecnología.
- Sistema de Gestión de Seguridad de la Información — SGSI.
- Guías e instructivos de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC.

**Artículo 6.** La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC será la dependencia encargada de liderar las políticas y procedimientos relacionados con el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.

**Artículo 7.** La ejecución y control de los proyectos tecnológicos de la Corporación se realizará a través del Banco de Proyectos Tecnológicos - BPT, establecido en el artículo 7 de la Resolución 2358 del 3 de noviembre de 2015, para lo cual se tendrá en cuenta: responsables, procesos, prioridad, recursos técnicos, humanos y económicos, para dar apoyo a los procesos misionales y de apoyo de la entidad.

Todo proyecto relacionado con las nuevas tecnologías de la información que se pretenda implementar con recursos de otra dependencia deberá ajustarse a las especificaciones del Banco de Proyectos del PETI.

**Artículo 8.** El proceso de contratación, consultoría, diseño y desarrollo de software o sistemas de información en la entidad será competencia de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – OTIC, dependencia que deberá emitir el concepto técnico respectivo en los casos en los cuales se pretenda adquirir este tipo de bienes y servicios.

Cualquier requerimiento para la contratación de un software, hardware o programa informático debe ser revisado y aprobado por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – OTIC, razón por la cual queda totalmente prohibido contratar o usar hardware o software sin el visto bueno de dicha Oficina.

**Artículo 9.** Teniendo en cuenta los riesgos actuales y cambios sobre seguridad de la información, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – OTIC revisará y mantendrá actualizadas las Políticas de seguridad de la información, contenidas en el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, adoptado con la Resolución 3293 del 15 de octubre de 2019.

**Artículo 10.** La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – OTIC impulsará la implementación de las Políticas de Gestión de la Información. Así mismo, de



## RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000100 de 11 FEB. 2021

### Por medio de la cual se modifica y adopta el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, PETI, de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015, con el apoyo de las distintas áreas de la entidad, se mantendrá actualizada la información publicada en la sección de transparencia y acceso a la información pública.

**Artículo 11.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1704 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”, la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — OTIC implementará y mantendrá actualizadas las políticas de protección de datos personales, de acuerdo con los lineamientos establecidos la Resolución 3293 del 15 de octubre de 2019.

**Artículo 12.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Corporación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las establecidas en la Resolución 2358 del 3 de noviembre de 2015.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ**  
Director General - DGEN

Proyectó: Jose Raul Gongora Pulido / OTIC  
Revisó: Luis Adolfo Romero Cardozo / OTIC  
Carlos Alberto Lopez Lasprilla / DJUR  
Juan Camilo Ferrer Tobon / DJUR  
Laura Maria Duque Romero / DGEN

